

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS277/7
4 de octubre de 2004

(04-4148)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL RESPECTO DE LA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 1º de octubre de 2004, dirigida por la delegación del Canadá y la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los representantes del Canadá y de los Estados Unidos desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias en la diferencia mencionada *supra* será de nueve meses, a saber, del 26 de abril de 2004 al 26 de enero de 2005. Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.

(firmado)
Excmo. Sr. Don Stephenson
Embajador
Representante Permanente del Canadá

(firmado)
Excma. Sra. Linnet F. Deily
Embajadora
Representante Permanente de los Estados Unidos